



CUT: 149830-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0287-2025-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 15 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente con CUT 149830-2025, iniciado de parte en fecha 15.07.2025 por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRE DE DIOS**, Identificado con **RUC N° 20162310888**, sobre aprobación de la delimitación de la faja marginal, en ambas márgenes de la quebrada Aguas Claritas, bajo la metodología de Huella Máxima, conforme al estudio técnico denominado *“Estudio de delimitación de la faja marginal de la quebrada Aguas Claritas, en ambas márgenes, en un tramo de 535 m. ubicado en el centro poblado de Pukiri, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios”*, en el marco de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 74 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. Asimismo, el artículo 6 de la referida Ley, señala que las fajas marginales son bienes naturales asociados al agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; asimismo indica que, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos.

TERCERO.- Que, mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, estableciéndose los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio.

CUARTO.- Que, el artículo 4 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, establece que el ancho mínimo de la faja marginal es aprobado mediante

resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, cuya aprobación se realiza de oficio o a solicitud de parte.

QUINTO.- Que, en este contexto, mediante el expediente del visto, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua evaluó el estudio técnico denominado *“Estudio de delimitación de la faja marginal de la quebrada Aguas Claritas, en ambas márgenes, en un tramo de 535 m. ubicado en el centro poblado de Pukiri, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios”*, sustentado técnicamente conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, es decir, que para determinar el límite superior de la ribera, se utilizó el método de la huella máxima. Asimismo, para determinar el ancho de la faja marginal se utilizó el índice descrito en el Anexo II del citado Reglamento.

SÉXTO.- Que, en fecha 08.08.2025, la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, llevó a cabo la verificación técnica de campo (VTC) en los puntos de interés de la quebrada Aguas Claritas, ubicado en el Centro Poblado de Púkiri, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, efectuándose la verificación de las áreas de inundación, el límite superior de la riberas (huella máxima), así como la ubicación de hitos en base al estudio de delimitación de faja marginal, precisándose la ubicación geográfica mediante coordenadas UTM, datum WGS-84, zona 19 Sur.

SEPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0224-2025-ANA-AAA.MDD/HMP de fecha 20.08.2025, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, tomando en cuenta el estudio técnico de delimitación de faja marginal presentado por la administrada y la verificación técnica de campo de fecha 07.08.2025, concluyó: **i)** El ámbito de delimitación de faja marginal, hidrográficamente está comprendido en la Unidad Hidrográfica Intercuenca Alto Madre de Dios con código UH:46649 y Administrativamente tiene dependencia al ALA Tahuamanu-Madre de Dios. **ii)** Para identificar la huella máxima del cauce de escorrentía de la quebrada Aguas Claritas, se ha seguido la metodología de Huella Máxima, de acuerdo al Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales. **iii)** De acuerdo a la memoria descriptiva, se utilizaron diversas fuentes de información, tales como imágenes satelitales de alta resolución, una ortofoto y un levantamiento topográfico de la zona obtenida mediante sobrevuelo de dron. **iv)** En el estudio se describe que la información topográfica utilizada, fue obtenida mediante vuelo de dron, lo que permitió obtener un modelo digital de elevación de la superficie. Sin embargo, debido a la presencia de cobertura vegetal en el entorno de la quebrada, la representación topográfica del cauce presento limitaciones, ya que la vegetación impidió la visualización clara del lecho del cauce en algunos tramos. **v)** Para la segmentación de la quebrada Pukiri Chico en tramos y secciones transversales, se realizó con ayuda del modelo digital de elevación y el software QGIS, en el tramo de interés se definió un solo segmento que corresponde a todo el tramo en estudio, y se definieron secciones o perfiles transversales representativos en distintos puntos de la quebrada, priorizando las zonas urbanizadas y aquellas con cambios morfológicos relevantes. **vi)** De acuerdo a la morfología del cauce y de la zona de estudio, el tramo analizado de la quebrada Aguas Claritas presenta una pendiente baja de 0.37 %. Asimismo, al evaluar la sinuosidad, se determina que posee un grado de sinuosidad baja, lo que indica que el eje del río presenta un desplazamiento mínimo a lo largo de ambas márgenes. **vii)** Para identificar el límite superior de la ribera (huella máxima) del tramo propuesto, se realizó primeramente con el reconocimiento a detalle mediante un análisis visual de las distintas imágenes con ayuda de herramientas SIG, a fin de contar con la mejor alternativa en cuanto a la identificación de la huella máxima en la quebrada Aguas Claritas. A su vez, se observa que el eje de la quebrada Aguas Claritas (talweg) se encuentra predominantemente en el centro del cauce. Debido a su baja pendiente (0.37%), el cauce tendría una velocidad muy baja, menor capacidad erosiva y tendencia a la sedimentación en ciertos tramos. Como se detalló en los ítems precedentes, para la identificación de los límites superiores de la ribera en ambas márgenes y las posibles áreas de inundación, se utilizaron imágenes satelitales (BIN-Google-ESRI) y herramientas SIG,

además de la información digital y descrita en el estudio. Lo cual permitió realizar la configuración e identificación del límite superior de la ribera de la quebrada Aguas Claritas. **viii)** La quebrada Aguas Claritas en el tramo de estudio tiene una pendiente de 0.37%, y según el “Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales” en su Capítulo II. Artículo 12.- Criterios generales para determinar el ancho mínimo de la faja marginal”; su ancho mínimo será de 10 metros. El tramo en estudio en particular corresponde a un *tramo de río con baja pendiente (menores a 1%) y riberas desprotegidas*, por ello se estimó que el ancho mínimo de la faja marginal debería ser de diez (10) metros. Teniendo en consideración lo antes descrito, el ancho de la faja marginal de la quebrada Aguas Claritas varía de 10 a 11 metros en la margen derecha, y de 10 a 13 metros en la margen izquierda. **ix)** La determinación del límite superior de la faja marginal no solo se basa en el artículo 12 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales; sino también, considerando la morfología de cada margen y la ubicación de hitos que se determinó de una forma que sean el mínimo necesario para su señalización y considerando una ubicación estratégica. Esta área técnica ha considerado pertinente que, en el trazo del límite superior de la faja marginal, no se incluyan los vértices intermedios planteados en el estudio original, sino que se ha optado por replantear únicamente los vértices principales, correspondientes a los puntos donde se ubicarán los hitos de señalización. Los hitos, determinaran el límite superior de la faja marginal de la quebrada Aguas Claritas, donde se consideran 09 hitos en la margen derecha (MD) codificados desde HMD-01 a HMD-09, y con 09 hitos en la margen izquierda (MI) codificados desde HMI01 a HMI-09; estos hitos se encuentran debidamente georreferenciados en el sistema de coordenadas UTM Datum WGS-84, zona 19 Sur. **x)** Es preciso señalar que la propuesta inicial del estudio contemplaba únicamente tres (03) hitos en la margen derecha e izquierda, sin embargo, a partir de las coordenadas obtenidas en la verificación técnica de campo, se realizaron los ajustes y modificaciones correspondientes, con el objetivo de optimizar la identificación y delimitación del área de la faja marginal. **xi)** Se propone 09 hitos en la margen derecha, con un ancho mínimo de 10.00 m hasta un máximo de 11.00 m y 09 hitos en la margen izquierda, con un ancho mínimo de 10.00 m hasta un máximo de 13.00 m, para el estudio de delimitación de la faja marginal de un tramo de 535 m, en ambas márgenes de la quebrada Aguas Claritas, ubicado en el distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios. En tal sentido, corresponde aprobar el estudio denominado *“Estudio de delimitación de la faja marginal de la quebrada Aguas Claritas, en ambas márgenes, en un tramo de 535 m. ubicado en el centro poblado de Pukiri, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios”*.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0150-2025-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 10.09.2025, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó, que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, corresponde aprobar el estudio denominado *“Estudio de delimitación de la faja marginal de la quebrada Aguas Claritas, en ambas márgenes, en un tramo de 535 m. ubicado en el centro poblado de Pukiri, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios”*.

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal ñ) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR los estudios de Huella Máxima que conforma el *“Estudio de delimitación de la faja marginal de la quebrada Aguas Claritas, en ambas márgenes, en un tramo de 535 m. ubicado en el centro poblado de Pukiri, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios”*, elaborado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRE DE DIOS**, Identificado con **RUC N° 20162310888**, conforme a la metodología

establecida en artículo 10 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.

ARTÍCULO 2.- APROBAR a solicitud de parte, el ancho de la faja marginal de la quebrada Aguas Claritas en un tramo de 535 metros, siendo el ancho mínimo de **10.00 metros en ambas márgenes**, conforme a los alcances señalados en el artículo 4 y los criterios establecidos en el artículo 12 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.

ARTÍCULO 3.- APROBAR la delimitación de la faja marginal en ambas márgenes del tramo de estudio de la quebrada Aguas Claritas, de un tramo de **535 metros**, localizado en el Centro Poblado de Pukiri, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, de conformidad a la metodología establecida en el artículo 6 y el procedimiento establecido en el artículo 18 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, cuyo detalle se encuentra dispuesto en el plano que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que de manera coordinada, la administrada con participación del Gobierno Regional Madre de Dios, la Municipalidad Provincial de Manu, la Municipalidad Distrital de Madre de Dios y otros actores de la cuenca, se proceda a la **señalización** de los límites de las fajas marginales a través de **hitos**, en el modo y forma previstos en el artículo 15 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales cuya colocación debe garantizar su viabilidad y permanencia, de acuerdo al plano que forman parte de esta resolución directoral.

ARTÍCULO 5.- CONMINAR al Gobierno Regional Madre de Dios, la Municipalidad Provincial de Manu, la Municipalidad Distrital de Madre de Dios, la preservación de la intangibilidad de la faja marginal de la quebrada Aguas Claritas, en aplicación de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, en concordancia con lo establecido en el numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos cuando señala que está prohibido el uso de las fajas u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios para que identifique, elabore y lleve un inventario de las áreas ocupadas en la faja marginal de ambas márgenes de la quebrada Aguas Claritas del tramo delimitado, aprobado en el artículo 3 de la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Madre de Dios en su domicilio; poner de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Manu, al Gobierno Regional de Madre de Dios, a la Oficina Zonal Madre de Dios del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), a la Oficina Registral Madre de Dios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MADRE DE DIOS

CAQN/jjaon
Adjunto plano.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DBC5F354